

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, por la cual se modifican varios artículos del mismo.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, por la cual se modifican varios artículos del mismo, suscrita el 14-4-2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 8 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D^a Ana Soguer Gómez
D. José F. Olivenza
D. Alfonso Canal Macías

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. José A. Garrido Quijada
D. José P. Santibáñez Rodríguez
D. Jaime Martín Sánchez

CC.OO.:

D. Joaquín Ramos Canales
D. Santos Carrera Jiménez
D. Félix Ramos Vega

C.G.T.-G.I.D.:

D. Juan J. Casero Victorio
D. Santiago Moreno Aguilar
D. Miguel A. González Martins

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Acuerdo el día 14 de abril de 2005, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 10,30 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que al margen se relaciona.

La Comisión Negociadora del Acuerdo acuerda modificar del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003, los artículos 11.5, 13.2 segundo párrafo y 13.2 penúltimo párrafo, todo ello conforme a la propuesta presentada por la Administración en la reunión de fecha 15 de marzo de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 11.5 del Acuerdo.

“Podrá participar en los concursos de méritos cualquier funcionario de carrera de esta Corporación que reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y en todo caso con lo establecido en la normativa vigente, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su último puesto de trabajo definitivo en esta Diputación un mínimo de 2 años. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia, a aquellos funcionarios excedentes por prestación de servicios en el sector público que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 36.5”.

Artículo 13.2 del Acuerdo.

“Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo.

Todos los puestos de trabajo cuyo procedimiento de provisión sea el de concurso serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a

la plantilla de funcionarios de carrera de esta Excm. Diputación Provincial que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. De este último requisito quedarán exentos los funcionarios en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 36.5.

En la selección del concurso de traslado debidamente baremado, se tendrá en cuenta básicamente la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia de destino definitivo un mínimo de dos años y reúna los requisitos establecidos en la RPT. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia, a aquellos funcionarios excedentes por prestación de servicios en el sector público que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 36.5. En todo caso, será de aplicación la normativa aplicable a los funcionarios públicos en materia de provisión de puestos de trabajo.

En el baremo se tendrá en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y grado personal consolidado.”

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11,00 horas del día señalado al comienzo del acta.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aliseda y su Corporación.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda y su Corporación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 10 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA Y SU CORPORACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Aliseda y los funcionarios a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal

Las normas contenidas en este Acuerdo son de aplicación a:

- Todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aliseda que se encuentren en situación de servicio o servicios especiales.
- A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino o eventual que ocupe plaza de funcionario.

Artículo 3. Ámbito temporal

Este Acuerdo surtirá efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria de control y seguimiento del Acuerdo integrada por tres miembros de la Corporación y uno por cada sindicato firmante del Acuerdo.

El Presidente de este comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal Delegado por éste.

La misión de esta Comisión será velar por la aplicación de lo establecido en este Acuerdo.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, salvo causa de fuerza mayor.